



REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS DE WOM.

1. INTRODUCCIÓN

WOM en su continuo y permanente compromiso con las personas que hacen posible el desarrollo de sus procesos, considera que es una obligación ineludible el velar por la seguridad y salud ocupacional de su personal.

En este ámbito, si somos capaces de prevenir los accidentes en el trabajo y las enfermedades profesionales, reduciremos las pérdidas en su conjunto y estaremos potenciando continuamente el negocio de WOM.

Para ello, se ha establecido que la responsabilidad en el desarrollo y aplicación de la acción de Prevención de Riesgos corresponde a la línea de mando y a los trabajadores sin excepción. Los contratistas y subcontratistas, deberán aplicar este mismo criterio en todas sus actividades, dando cumplimiento a los procedimientos y normas que en estas materias WOM aplica.

Entiéndase entonces, que las disposiciones de este texto, establecen responsabilidades y deberes de WOM, los contratistas y subcontratistas en cuanto a las regulaciones laborales y prácticas seguras de trabajo. Se considerarán parte integrante de la relación contractual, comercial, convenio, contrato, y/o en órdenes de compra que estuviesen vigentes, por lo que WOM establece y define las disposiciones que emanan de la Política de la Compañía en materia de Subcontratación.

2. OBJETIVOS

Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas, Subcontratistas y terceros durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por WOM. Indicar los requerimientos de Control de Riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir estas empresas.

Establecer los niveles de responsabilidad sobre Prevención de Riesgos, de las diferentes unidades involucradas en la administración de estos contratos. Entiéndase que compete a contratistas, subcontratistas y WOM S.A.

3. ALCANCE

El presente reglamento se considera parte integral de la relación contractual, comercial, convenio, contrato, y/o en órdenes de compra que estuviesen vigentes con las Empresas Contratistas y que éstas declararán conocer y aceptar.

El presente Reglamento incluye normativas generales, lo cual no excluye que en casos especiales serán complementadas con otras normas y/o procedimientos que sean necesarios.

No obstante a la existencia de normas que se entregan al contratista y sus trabajadores, nuestra Empresa adoptará todas las medidas tendientes a evitar accidentes con lesión, enfermedades profesionales y daños a los bienes materiales de ésta.



Será obligación de los contratistas dar a conocer este Reglamento a su personal y al de los subcontratistas y comprometerlos a su cumplimiento, sin perjuicio de lo cual serán directamente responsables de las omisiones en que esas personas incurran.

Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento constituirán incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista y podrán considerarse como causal de término de contrato.

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- 4.1. Registro y Control de Empresas en Régimen de Subcontratación, a través de Sistema de Acreditación de Contratistas (SAC), propio de nuestra compañía.
- 4.2. Procedimientos y Especificaciones Técnicas.
- 4.3. Anexos complementarios según corresponda a cada trabajo efectuado por una empresa contratistas y subcontratistas.
- 4.4. Anexo N° 1 Comprobante de Recibo Reglamento Especial.

5. DEFINICIONES

5.1 **Accidente:** Evento no deseado que da lugar a la muerte, enfermedad, lesión, daño u otras pérdidas.

5.2 **Accidente del Trabajo:** Es toda lesión que sufra una persona a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte.

5.3 **Accidente del Trabajo Fatal:** Es aquel que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante el traslado a un centro asistencial.

5.4 **Accidente del Trabajo Grave:** es cualquier accidente del trabajo que obligue a realizar maniobras de reanimación, de rescate, en que se produzcan caídas de más de dos metros de altura, que provoque en forma inmediata la amputación de un miembro o bien que involucre un número de trabajadores que afecte el desarrollo normal de los trabajos.

5.5 **Administrador de Contrato de la Empresa:** Persona designada por la empresa para que en su representación actúe y se relacione administrativamente con el contratista en todas las materias relacionadas con el contrato asumiendo la responsabilidad del correcto funcionamiento del mismo.

5.6 **Administrador del contratista:** Persona designada por el contratista y aceptada por la empresa que actúa como administrador del contrato y con plenas atribuciones en el desempeño de sus funciones y que se relaciona con el Administrador de Contrato de la Empresa para el correcto funcionamiento del contrato.

5.7 **Contratista:** Persona Jurídica que en virtud del acuerdo contractual se encarga de ejecutar las obras o servicios por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia para una empresa principal.

5.8 **Cuasi-Perdida:** Evento no deseado que resulta en daño físico, alteración o deterioro de nivel menor pero con potencial de efectos o consecuencias mayores. La importancia radica en que el evento no deseado ocurre de todas maneras. Solo que sus consecuencias tiene distinta connotación por lo que es importante su investigación.

5.9 **Empresa Principal:** Empresa Jurídica dueña de la Obra, faena para la cual se ejecutan los servicios u obras contratadas o subcontratadas.



5.10 **Faenas Afectadas:** Es aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto dependiendo de las características del siniestro y en la cual el no adoptar medidas correctivas inmediatas se pone en riesgo la vida y salud de los trabajadores.

5.11 **Incidente:** Evento que altera el normal funcionamiento de la obra o servicio y que da lugar a un accidente o tiene el potencial de producirlo.

Estas pueden provenir de auditorías internas o externas, fiscalizaciones, denuncias de la comunidad o de los propios trabajadores.

5.12 **Normas de la Empresa:** Conjunto de políticas, reglamentos, protocolos, procedimientos y estándares definidos por la empresa y que son de carácter obligatorio para contratistas, subcontratistas y sus propios trabajadores, en el marco de los contratos establecidos.

5.13 **Obra, Faena o Servicios Propios del Giro:** Es todo proyecto, trabajo o actividad destinada a que WOM S.A. desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se desarrolle bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinado, se encuentre esta edificada o no con trabajadores sujetos al régimen de subcontratación.

5.14 **Registro:** Son las bitácoras de antecedentes en papel y soporte digital que contenga el cronograma de las actividades a desarrollar, indicando el nombre o razón social de las empresas que participarán en su ejecución. Se incluyen, entre otros (i) Copias de los contratos que mantiene con las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios que participarán de su ejecución; (ii) Informes de la evaluación de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios; y (iii) Visitas y medidas prescritas por fiscalizadores y organismos administradores e informes cuando se hayan emitido.

5.15 **Subcontratista:** Persona jurídica que en virtud de la relación contractual se encarga de ejecutar los trabajos o servicios por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para un contratista.

5.16 **Trabajo en régimen de subcontratación:** Es aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, cuando este en relación de un acuerdo contractual se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona jurídica dueña de la obra, empresa o faena denominada empresa principal en la que se ejecutan las obras o servicios.

6. RESPONSABILIDADES

6.1 GENERALES

La Gerencia de Valor Humano de WOM S.A., a través de su Área de Prevención de Riesgos será responsable de implementar, mantener y controlar todo lo que sea necesario para evitar la tendencia de accidentabilidad, para así formar un ambiente laboral seguro.

Toda Empresa Contratista que suscriba Contrato con WOM S.A., y sin importar el tipo de trabajo o servicio que realicen, será responsable de aplicar las Normas y Procedimientos Generales establecidas en la Ley 16.744 y sus Decretos complementarios.

6.2 ESPECIFICAS

6.2.1 Para el Contratista y empresas Subcontratistas:

- Dar a conocer íntegramente este reglamento de normas, a toda su línea de mando, quienes



tendrán la misma obligación con el personal a su cargo, dándoles a conocer los puntos que les compete según los riesgos existentes en la ejecución de la obra o servicio.

- Disponer al personal destinado a realizar trabajos en sitios WOM, para Charla de inducción ODI (presencial o no presencial) dictada por Prevención de riesgos WOM, la cual será obligatoria para acreditar a los trabajadores posteriormente.

- Cumplir oportunamente las obligaciones Laborales y Previsionales.

- Cumplir y hacer cumplir a su personal las normas de Orden, Prevención de Riesgos y Seguridad que exige la Ley como el presente Reglamento.

- Poner en práctica este Reglamento, como también aquellas instrucciones e indicaciones sobre la materia, escritas en normas específicas y aquellas incorporadas en los contratos.

- Prevenir los riesgos de accidentes en los trabajos o servicios que esté ejecutando o supervisando y tomar las medidas necesarias tendientes a eliminar las causas que puedan dar origen a accidentes.

- Realizar como mínimo una inspección o auditoria en terreno mensual, por cada cuadrilla que realice trabajos para WOM (esta debe ser realizada por el experto en prevención de la empresa, o en su defecto por un supervisor).

- Investigar los accidentes que sufran sus trabajadores o los que ocasione a personal de la empresa o a terceros, que causen daño a las personas y/o a la propiedad, e informará oportunamente al Departamento a cargo de las obras, trabajos y/o servicios.

- Proporcionar a su costo Poa todo el personal equipos de protección y ropa de trabajo adecuados para resguardarlo de daño; además deberá controlar el uso correcto, calidad, reposición y mantención oportuna de estos elementos. En el vestuario deberá estar claramente señalado el nombre de la empresa contratista.

- Es de exclusiva responsabilidad del contratista cualquier atraso en el avance de los trabajos o servicios, por paralización temporal o permanente de la misma, originadas por incumplimiento de este Reglamento, las estipuladas en el contrato o indicaciones al respecto; por ello, deberá mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten de modo de evitar la ocurrencia de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales y daño a la propiedad.

- Acreditar ante la empresa cada vez que ésta lo requiera, el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales del tipo Laboral y Previsional.

- Acatar las medidas que la empresa decida tomar, en virtud de cualquier incumplimiento del presente Reglamento.

- Realizar revisión mensual de los EPP entregados a sus trabajadores, la cual debe ser firmada por los mismos.

Una vez finalizado el trabajo, el Contratista deberá entregar la siguiente información: Informe de evaluación de las actividades de Prevención de Riesgos realizadas y los resultados estadísticos obtenidos (Tasa de Riesgo y Tasa de Accidentabilidad) durante el periodo en que prestó servicios a WOM S.A., los cuales servirán como antecedentes para las futuras adjudicaciones a propuestas que llame la Compañía.

6.2.2 Para el Contratista y empresas Subcontratistas en terreno:

- La cuadrilla de trabajo que ingrese a sitios WOM deberá mantener siempre en terreno una carpeta de faena, la cual deberá contar con toda la documentación requerida en este reglamento



y/u otro distinto requerido por PR WOM. Se deberá mantener una carpeta de faena con los siguientes documentos:

- ✓ Identificación de la empresa (Nombre, RUT, razón social, nombre encargado de trabajos y organismo administrador).
- ✓ Desglose de la información individual requerida por trabajador en el punto **7.1.4** (contrato, ODI WOM, ODI contratista, RIOHS, Examen ocupacional, Curso de altura, EPP, y otras capacitaciones).
- ✓ Evidencia de las inspecciones o auditorías en terreno hechas por Prevencionista de riesgos o supervisor.
- ✓ Inspección (individual) de elementos de protección personal mensual
 - Por cada trabajo que se lleve a cabo en sitios WOM, se deberá realizar un análisis seguro de trabajo (AST), liderado por el Prevencionista de riesgos de la empresa o el supervisor de la cuadrilla. El registro del AST deberá mantenerse en la carpeta de faena, accesible para revisión de PR WOM en terreno.
 - Por cada trabajo que se lleve a cabo en sitios WOM, se deberá realizar charla de seguridad dictada por el Prevencionista de riesgos de la empresa o el supervisor de la cuadrilla. El registro de la charla deberá mantenerse en la carpeta de faena, accesible para revisión de PR WOM en terreno.
 - Deberá proveer 1 extintor de Polvo Químico Seco de 6Kg.
 - Deberán contar con un botiquín de primeros auxilios equipado solo con implementos básicos para atender lesiones menores y leves (solo implementos de curación y no de medicación), no obstante quien administre dicho elemento deberá contar con conocimientos básicos en la materia, los cuales deben estar debidamente acreditados (capacitación en primeros auxilios).
 - Será obligación del contratista instalar líneas de vida cuando sea necesario o sea exigido por PR WOM, dependiendo de la superficie y naturaleza del trabajo.

6.2.3 Para WOM S.A.:

- Mantener un ambiente de trabajo bajo control de riesgos de accidente y enfermedades profesionales.
- Dar a conocer y exigir el cumplimiento de estas instrucciones. Para tal efecto, WOM S.A. entregará a cada contratista un ejemplar de este Reglamento Especial, Procedimiento de Registro y Control de Empresas en Régimen de Subcontratación, (SAC; Sistema de Acreditación de Contratistas), y obtendrá del contratista la aprobación de estos documentos y las condiciones que ellos contienen, antes de iniciar el trabajo. Anexo N° 1 "Comprobante Recibo de Documentación WOM S.A.". Para ello se debe controlar en materias de Seguridad y Salud Ocupacional, para lo cual la Compañía ha dispuesto dos etapas de control lideradas por Prevención de Riesgos respectivamente:

Etapas 1: Administrativa; Toda empresa contratista y subcontratista deberá acreditarse a través del SAC: Sistema de Acreditación de Contratistas, para poder efectuar los trabajos.

Etapas 2: Designar a un Coordinador o Administrador titular y uno suplente, encargados del contrato, cuya función será representar a la empresa en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del mismo. Su designación será comunicada por escrito pudiendo ser reemplazados, sin expresión de causa, previa notificación de la otra parte. Los Coordinadores o



Administradores deberán dejar constancia en actas suscritas por ellos, de los acuerdos que se adopten durante la ejecución de los trabajos y de su realización; lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales de ambas partes cuando ella se requiera. El encargado (Coordinador o Administrador responsable del contrato) deberá solicitar la suspensión o retención de pagos ante la detección de cualquier incumplimiento, ya sea del presente procedimiento o del contrato propiamente tal.

6.2.4 Para Prevención de Riesgos:

- Informar a la Gerencia a cargo de los trabajos, para que se solicite la paralización de éstos, cuando no se cumpla con lo estipulado en el presente Reglamento, o en los respectivos contratos, o cuando a su juicio el lugar de trabajo presente condiciones de riesgo o inseguridad, con inminente probabilidad de accidente.

- Informar a la Gerencia a cargo de los trabajos, acerca de cualquier herramienta, vehículo, equipo o maquinaria pesada, elemento o equipo de protección personal, que a su juicio no se encuentren aptos para su uso, defectuosos, en mal estado o que no corresponda al trabajo para el que se tenga que realizar, desvirtuándose el objetivo de estos, y de aquellos contratistas y subcontratistas que hayan incurrido en falta grave o que reiteradamente no den cumplimiento al presente Reglamento.

7. OBLIGACIONES

7.1 GENERALES

7.1.1 Inducción de trabajador nuevo:

Prevención de riesgos WOM dará charla de inducción ODI (presencial o no presencial) al personal contratista nuevo, la cual será obligatoria para autorizar y acreditar a futuro al personal destinado a realizar labores en sitios WOM.

7.1.2 Auditorias en terreno:

Prevención de riesgos WOM y los Ingenieros de Campo realizarán de forma imprevista auditorias en terreno, a forma de evaluar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante éste reglamento y la gestión preventiva en terreno. El resultado de las auditorias serán informadas al experto en prevención de la empresa contratista evaluada.

7.1.2 Ejemplar del Reglamento para Contratistas:

Todo contratista deberá disponer de un ejemplar del presente Reglamento Especial, al cual tendrá acceso toda la línea de mando y los trabajadores en general. El ejemplar necesario será entregado al contratista al momento de iniciar los trabajos que se solicitan y se dejará constancia de ello en el Comprobante Recibo Documentación WOM S.A., Anexo N° 1.

7.1.3 Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Contratista:

De acuerdo a la legislación vigente, las empresas con más de 10 trabajadores están obligadas a mantener al día un Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad en el trabajo, cuyo cumplimiento será obligación de todos los trabajadores. Este Reglamento será exigido en los casos que se requieran.



7.1.4 Entregar al Departamento de Prevención de Riesgos la siguiente documentación señalada:

- i. Afiliación a un organismo administrador del seguro de accidente del trabajo, sea Mutual de Seguridad C.CH.C., Asociación Chilena de Seguridad A.CH.S., Instituto de Seguridad en el Trabajo I.S.T ó INP.
- ii. Asesoría de un Experto Profesional en Prevención de Riesgos, calificado por el Servicio de Salud. Copia del Registro SNS.
- iii. Mantener y presentar la nómina firmada por los trabajadores con su respectivo N° de RUT.
- iv. Contratos de trabajo.
- v. Registros de Charla de Inducción (Derecho a Saber) y de Charlas diarias.
- vi. Registro de Entrega de Reglamento Interno.
- vii. Registro de Entrega de Elementos de Protección Personal, según corresponda.
- viii. Programa y Cronograma de Prevención de Riesgos, preparado por el Experto en Prevención de Riesgos.
- ix. Política de Prevención de Riesgos.
- x. Estadística mensual de accidentes (Tasa de frecuencia, gravedad, accidentabilidad y siniestralidad)
- xi. Procedimientos de Trabajo Seguro y registro de entrega a cada uno de los trabajadores que se vean involucrados en trabajos en terreno.
- xii. Capacitación de Prevención de Riesgos, establecida en la normativa vigente, y aquella que sea necesaria según los riesgos de los trabajos desarrollados. Lo anterior, según el Decreto Supremo 206.
- xiii. Certificados de cursos y capacitaciones obligatorios:
 - (a) Curso de trabajo en altura y/ o curso de altura en azoteas/ techumbres/ andamios según corresponda.
 - (b) Uso y manejo de extintores (valido también como capacitación interna).
 - (c) Mínimo un trabajador con curso de Conducción Segura 4x4 por cuadrilla de trabajo.
 - (d) Mínimo un trabajador capacitado en primeros auxilios por cuadrilla de trabajo.
 - (e) Mínimo un trabajador con capacitación de Orientación en prevención de riesgos.
- xiv. Espacios confinados, Técnicas Seguras de Cabalgadura, entre otras. Dichos cursos deben realizarse en OTEC certificados y especializados en la materia.
- xv. Examen de altura física o geográfica (según el trabajo que se realizará). La ley 16.744, Seguro social de Accidente del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en su artículo 4º señala:

Respecto de los trabajadores de empresa contratistas o subcontratistas, deberán observarse, además, las siguientes reglas:



“El dueño de la obra, empresa o faena, serán, subsidiariamente, responsables de las obligaciones que, en materia de afiliación y cotización. Afecten a sus contratistas de sus trabajadores. Igual responsabilidad afectará, al contratista en relación con las obligaciones De sus subcontratistas”.

Lo anterior, exige a las empresas Principales, establecer exigencias mínimas en materia de Prevención de Riesgos, que permitan velar por la seguridad integral de los trabajadores y las instalaciones de WOM S.A., donde desarrollen su trabajo:

Esta información deberá ser entregada previa a iniciar los trabajos, el prevencionista de riesgos revisará la totalidad de la documentación entregada (toda la documentación deberá estar correctamente firmada y con las fechas correspondientes, de lo contrario se paralizarán los trabajos hasta la entrega de la documentación) posterior a esto, procederá a realizar la charla de inducción orientada al D.S. 40 (Obligación de informar).

Una vez finalizado este proceso, se dará inicio a los trabajos.

7.2 ESPECIFICAS

7.2.1 Experto Asesor en Prevención de Riesgos:

Toda Empresa Contratista que tenga más de 100 trabajadores deberá tener un Experto Asesor en Prevención de Riesgos con tiempo de dedicación de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 40, de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Por disposición de WOM S.A. todas aquellas Empresas Contratistas con menos de 100 y más de 25 trabajadores, deberán tener un Experto Asesor en Prevención de Riesgos con tiempo de dedicación de a lo menos de dos jornadas mensuales.

Tratándose de Empresas Contratistas que tengan menos de 25 trabajadores, deberá acreditar a través de un informe, una visita mensual del profesional de Prevención de Riesgos asignado por su mutualidad.

El Contratista debe informar al Área de Prevención de Riesgos de WOM S.A., el nombre, categoría y tipo de contrato del Experto en Prevención de Riesgos que lo representa.

Los incidentes (Cuasi-accidentes, Accidentes y Fallas operacionales) que ocurran durante el desarrollo de los trabajos o servicios establecidos en el correspondiente contrato, serán investigados y registrados en un formulario tipo, previamente definido, debiendo enviar el informe escrito al Área de Prevención de Riesgos de WOM S.A., en un plazo no superior a las 48 hrs de ocurrido el siniestro. Además de los antecedentes generales, el informe deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Identificación del Incidente
- Tipología del incidente
- El error o falla (Acciones o Condiciones Subestándar)
- El origen del Problema



- Identificación de las pérdidas Las medidas correctivas.

7.2.2 Informe de resultados:

El Contratista informará mensualmente sus resultados estadísticos y actividades desarrolladas en materia de Control de Riesgos en un plazo no superior a cinco días de terminado el mes, información que debe contener el certificado de siniestralidad (otorgado por su respectiva mutualidad) y que deberá contener lo siguiente:

- N° de accidentes
- N° de enfermedades profesionales
- Días perdidos por accidente de trabajo
- Días perdidos por enfermedad profesional
- N° de accidentes fatales
- N° de pensionados
- N° de indemnización
- Tasa de frecuencia
- Tasa de gravedad
- Horas Hombre

7.2.3 Revisión y mantención de EPP:

Se deberá realizar una revisión mensual de elementos de protección personal por trabajador, la cual deberá estar firmada por el supervisor y el trabajador dueño de los EPP revisados.

7.2.4 Normas, reglamentos y Procedimientos:

En el marco del presente reglamento, el Contratista considerará todas las medidas de Prevención y Control de Incendios, las que básicamente se sustentarán en:

Todo el personal debe estar instruido en forma teórica y práctica en el uso y manejo de extintores. Cada vez que por la naturaleza de los trabajos exista riesgo de incendio, el contratista deberá proveer 1 extintor de Polvo Químico Seco de 6Kg. Además de un Botiquín de primeros auxilios equipados solo con implementos básicos para atender lesiones menores (solo implementos de curación y no de medicación).

7.2.5 Del personal mínimo en Faena trabajos en altura:

Se le exige al contratista en la gestión de solicitud de accesos que es requisito de acceso contar con más de una persona que se encuentre validada para trabajar en altura, entiéndase por sobre el 1,80 medidos desde el nivel de piso.

Contar con curso de altura, azoteas, exámenes de altura física o geográfica y con los EPP correspondientes.

7.2.6 Prohibición de fumar:

Se deja constancia que en el interior de los sitios WOM, está prohibido fumar.



7.2.7 Registro de experto en prevención de riesgos.

Se hace necesario que se registre visita del experto en prevención de riesgos en faena, y presencia durante lo que dure la faena en trabajos de alto riesgo (montaje de equipos de alto peso, montaje de estructuras, etc.).

7.3 DE LA CARPETA DE FAENA

La carpeta que portará el personal en terreno deberá contener la siguiente información:

- Correo de respaldo donde se solicita el acceso o permiso de trabajo, indicando la nómina de personal a ingresar a faena y la autorización por parte de Prevención de Riesgos WOM.
- Contrato de trabajo del colaborador
- Obligación de informar
- Obligación de informar WOM
- Entrega de reglamento interno
- Exámenes ocupacionales
- Curso de altura
- Entrega de Elementos de protección personal
- Capacitación azoteas
- Curso 4x4
- Capacitación primeros auxilios
- Capacitación instalaciones eléctricas
- Procedimiento en caso de accidentes
- Procedimiento en caso de emergencias.

8. MARCO LEGAL

Las acciones enumeradas en este Reglamento se fundamentan esencialmente en las disposiciones contenidas en los siguientes cuerpos legales a cuya aplicación se obligan las Empresas Contratistas y Subcontratistas.

- Ley N° 16.744 de 1968, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Reglamentos.
- Ley N° 20.105 de 2006, Modifica Ley N° 19.419 en materias relativas a la publicidad y consumo del tabaco.
- Ley N° 20.001 de 2005, Regula el peso máximo de carga humana.
- Ley N° 18.290 de 1984, Ley de Tránsito y sus Reglamentos. Código del Trabajo, Art. N° 184
- Decreto Supremo N° 40, de 1969, Ministerio del Trabajo. Decreto Supremo N° 54, de 1969, Ministerio del Trabajo.
- Decreto Supremo N° 67, de 2003, Exenciones, Rebajas y Recargos de la cotización adicional diferenciada.
- Decreto Supremo N° 594 “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo”.
- Decreto Supremo N° 18, de 1982 y Decreto Supremo N° 2605 de 1994 del MINSAL, sobre Normas y exigencias en la Calidad de los Elementos de Protección Personal.



- Normas NCh Elec. 484 de 1984 "Instalaciones Eléctricas Interiores de Baja Tensión", aprobada por Decreto Supremo Nº 91/94 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (Superintendencia de Servicios Eléctricos y Gas).
- Normas NSEG 5 En de 1971 "Electricidad, Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes", Decreto Supremo Nº 4188/55 del Ministerio del Interior, reactualizada por Resolución Nº 692/71 de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Gas".
- Normas NSEG 6 En de 1971, "Electricidad, Cruces y Paralelismo", aprobada por Decreto Supremo Nº 1261/57 del Ministerio del Interior reactualizada por la Resolución Nº 692/71 de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Gas.
- Normas NCh 347 de 1999, "Disposiciones de Seguridad en Demoliciones". Normas NCh 348 de 1999, "Cierros Provisionales - Requisitos Generales". Normas NCh 349 de 1999, "Disposiciones de Seguridad en Excavaciones". Normas NCh 350 del 2000, "Instalaciones Eléctricas Provisionales".
- Normas NCh 2501 de 2000, Parte 1 y 2 "Andamios: Requisitos Generales de Seguridad" y "Requisitos Estructurales"
- Normas NCh 2458 de 1999, "Sistemas de Seguridad para Trabajos en Altura". Norma NCh 2632 de 2002, "Principios de Ergonomía en el diseño físico de los sistemas de trabajo".
- Circular 2345 Obligación de Informar Accidentes Graves y Fatales.
- Ley 20123 Regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de servicios transitorios.

Y en general cumplir todas aquellas normas aprobadas por el Instituto Nacional de Normalización I.N.N. y publicadas como norma oficial de la República en lo referido a condiciones de seguridad.

Se deja expresamente establecido que se debe cumplir con todas las normas y disposiciones nacionales que dicen relación con la Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales en el Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratistas deberán cumplir también con las disposiciones establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y Reglamentación Medioambiental y a la vez, con lo dispuesto en el Anexo 1 según corresponda.

9. DISPOSICIONES GENERALES

9.1. REGISTRO DE ANTECEDENTES

WOM S.A., conserva los antecedentes de sus proveedores en materia de Prevención de Riesgos en el Sistema de Acreditación de Contratistas (SAC) para ingresar al Registro, las empresas proveedoras deberán suministrar los documentos o fuentes de verificación que respalden la información requerida.

9.2. INFORMACIÓN SOLICITADA

La información que será solicitada se detalla en el procedimiento SAC.

9.3. FIRMA ACUSO DE RECIBO DEL REGLAMENTO.



Se refiere al Comprobante Recibo Documentación WOM S.A., en donde el contratista o empresa contratista, declara conocer, entender y aceptar las disposiciones que el presente Reglamento y los otros documentos contienen, así como también las futuras modificaciones que de los mismos se realicen. Este documento debe ser entregado junto con los documentos solicitados al comienzo de la relación contractual o en su efecto, será entregado a aquellos contratistas que ya se encuentren trabajando con WOM S.A.

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

Para WOM S.A. la Seguridad y Salud de nuestro personal y de todos aquellos que prestan servicios a través de nuestras empresas proveedoras es un **Valor**, y así lo establece nuestra Política, declaración de compromisos que se enmarca en los principios y valores de nuestra organización.

Por ello se han definido a través de este documento los lineamientos mínimos en materias de Control de Riesgos que las “Empresas Proveedoras” deben cumplir, además de hacerlos parte integral de su gestión.

El no cumplimiento parcial o total a los lineamientos establecidos, se entenderá como una falta grave a los compromisos adquiridos con WOM S.A., y por lo tanto se podrá poner término unilateralmente al o los contratos existentes, pudiendo también existir multas o retención de los estados de pago.

Las citadas sanciones serán definidas por las respectivas Gerencias a las cuales se les presta el servicio o se realicen los trabajos, todo ello sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan por parte de WOM S.A

Serán consideradas como faltas meritorias de sanción:

- Mantener condiciones subestándar en el lugar de trabajo.
- No informar e instruir al personal en función de los riesgos asociados a las tareas encomendadas.
- No entregar o no mantener el estándar de los E.P.P. establecido por WOM S.A.
- Ocultar los Accidentes o no declararlos formalmente a prevención de riesgos.
- No realizar la investigación de los Incidentes.
- Infringir las Normas de Seguridad.
- No entregar regularmente la información solicitada.
- Falsificar documentación requerida
- No respetar la acreditación y autorización dada por Prevención de riesgos WOM.
- Negarse a participar de las actividades programadas en Prevención de Riesgos por la compañía.
- Acceder a sitios WOM sin previa acreditación.
- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, además se establecerán Multas ó sanciones por incumplimiento.



11. ESTANDARES PARA EL CONTROL DE RIESGOS

11.1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISORIAS PARA EL DESARROLLO DE TRABAJOS

En general, las instalaciones eléctricas deberán cumplir las Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (S.E.C.).

- Las instalaciones de equipos y tendido de líneas provisorias se deberán ejecutar por Electricistas autorizados por S.E.C.
- Las extensiones para equipos portátiles deberán contar con sus respectivos enchufes y encontrarse en buen estado.
- Toda la maquinaria y equipos accionados por electricidad, deberán contar con conexiones a tierra de protección eléctrica.
- El tendido de líneas o extensiones provisorias, deberá efectuarse en forma aérea. En caso de que obligadamente tuvieran que efectuarse por el piso, el cable a emplear deberá ser del tipo blindado.
- Las instalaciones de líneas eléctricas provisorias, no podrán ubicarse en sectores donde puedan energizarse andamios metálicos o donde existe trabajo de grúas u otra maquinaria con desplazamiento vertical y horizontal a menos de 3 metros.
- El contratista proporcionará a su personal los elementos de protección personal requeridos para mantener bajo control los riesgos derivados del trabajo con electricidad. (Zapatos, Guantes y Casco Dieléctrico)
- Las instalaciones eléctricas provisorias deberán contar con sus propios tableros de protección cuando sus consumos sean maquinarias estáticas o rotatorias (motores, soldadoras, etc.)

11.2 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

WOM S.A, ha definido que el estándar exigido para los E.P.P. cuando los trabajadores se encuentren expuestos a riesgos producto de la ejecución de un trabajo o servicio, y que se define de acuerdo al siguiente detalle:

a) Casco de Seguridad

Este elemento de protección es obligatorio para todo el personal que efectúe trabajos en recintos donde existen riesgos de caída de materiales. El casco debe otorgar protección contra impactos, lluvia, llamas y salpicaduras de sustancias ígneas.

El cambio de los cascos se efectuará en forma inmediata cuando estos presenten anomalías que deterioren su contextura original como perforaciones, rasgado, agrietado, hundido, doblado, etc. Como medida de precaución los cascos se deberán cambiar cada tres (3) años.

b) Zapato de Seguridad

La selección del calzado de seguridad va a depender del trabajo que se ha de realizar y por ende del riesgo a que se estará expuesto por lo que deberá cumplir características tales como ; ser dieléctrico, con caña, antideslizante y la puntera de seguridad de acuerdo a la norma chilena. Todo calzado utilizado en faena debe tener ventilación y aislación térmica adecuada para las variaciones de temperaturas. El calzado de seguridad se utilizará en todo momento en los lugares de trabajos.



c) Polainas de cuero

Uso obligado en:

- Cualquier faena en que exista riesgo de lesión por quemadura a los pies.
- Trabajos de soldadura.
- Trabajos de fraguas.

d) Guantes de Seguridad

Los trabajadores deben utilizar guantes certificados y de acuerdo al riesgo a controlar. Uso obligado en:

- Cualquier operación en que exista riesgo de lesiones a las manos por roce, golpes, contacto con cuerpos punzantes, quemaduras, etc.
- Manejo de materiales.
- Trabajos de fragua.
- Trabajos de soldaduras.
- Trabajos de talleres.

e) Delantal de cuero (colete)

Uso obligado en:

- Trabajos de soldaduras.
- Trabajos de fragua.
- Trabajo manual de materiales abrasivos.

f) Lentes de Seguridad

El lente de seguridad establecido para los contratistas debe tener las siguientes características:

- Cristales: neutros, 3 mm. de espesor con tratamiento de endurecido, filtro a rayos UVB hasta 95% después de 2 horas de exposición al sol.
- Armazón: Celuloide de combustión retardada, protección nasal y lateral.

g) Protector facial (máscara de plástico)

Todos los trabajos especiales que impliquen riesgos para la vista deben realizarse con protección facial, la que usarán en forma permanente mientras se encuentren expuestos al riesgo. Este protector al igual que todos los equipos de protección personal será certificado según lo dispuesto en los D.S. Nº 18 y 2605 de los años 1982 y 1994 respectivamente, utilizándose el más idóneo de acuerdo a la actividad a realizar.

Uso obligado en:

- Trabajos con esmeriles
- Manejo de líquidos corrosivos o peligrosos.

h) Máscara con lente de protección (casco de soldador)

Uso obligado en: Trabajos de soldadura eléctrica.

i) Anteojos con copa o anteojera

Uso obligado en:



Trabajos de soldadura ligera al oxígeno.

“Todos los trabajos en que se requiera un ayudante se le proporcionará el mismo equipamiento de protección personal que al trabajador responsable”.

j) Protección de oídos

Se establecerá el uso obligatorio de protección auditiva en aquellos lugares en donde exista el peligro de ruido. El protector auditivo es de uso personal. Las características técnicas que deben cumplir los protectores auditivos son:

- Fono: Montaje a casco, almohadilla hipoalergénica, NRR: igual o mayor a 25 dB. (ANSI S3. 19 – 1974)
- Tapón: desechable, poliuretano, suave, flexible, hipoalergénico, NRR: igual o mayor a 29 dB. (ANSI S3. 19 – 1974)

k) Arnés y cinturón de seguridad

Se usarán del tipo de arnés paracaidista, de cuero, algodón o nylon. Deberán ser para el ascenso con 4 argollas ubicadas una en el pecho, dos en los costados altura de las caderas y uno a la espalda. Asimismo deberán tener un amortiguador de caída con dos ganchos de sujeción. Deberá además contar con un cabo de sujeción para trabajo con deslizador y 4 mosquetones. Cuando se trate de trabajo horizontal se deberá usar el mismo arnés, debiendo siempre utilizar a lo menos uno de los dos ganchos de sujeción. El cabo de sujeción debe ser capaz de sostener un peso muerto de 2.000 Kg. y permitir la trayectoria de caída.

l) Ropa protectora para trabajos en altura geográfica

Para los trabajos en altura geográfica, La ropa de trabajo debe ser certificada.

La ropa de trabajo individual debe contar a lo menos con las siguientes prendas: Chaqueta o parka corta y pantalón o jardinera térmica con telas que no genere llamas, hipoalergénico y repelente al agua. Juego de ropa interior de polar o similar. Overol o buzo de lona. Gorro de lana o stretch winter liner similar.

11.3 PROTECCION DE ANDAMIOS MAQUINAS Y EQUIPOS

Será obligación del contratista que los sistemas de andamios y la maquinaria utilizada en los trabajos, cuenten con protecciones de acuerdo a lo dispuesto tanto en el en el DS N° 594 y en las Normas NCh 2501 de 2000, Parte 1 y 2 "Andamios: Requisitos Generales de Seguridad" y "Requisitos Estructurales".

Estas protecciones tendrán su principal centro de atención en:

- Transmisiones.
- Partes en movimientos.
- Puntos de operación.

Los controles de los equipos deberán instalarse al alcance del operador. Se deberá efectuar una mantención rigurosa de sus partes constitutivas y accesorios de manera que el operador u otros



trabajadores no queden expuestos a riesgos de accidentes por fallas de la maquinaria y equipos. La operación de máquinas deberá ser efectuada únicamente por personal especializado.

11.4 SEÑALETICA DE SEGURIDAD

Los letreros deberán ajustarse a las Normas NCH 1419 Oficio 78 y NCH 1411/1 Oficio 78. Serán de uso obligado en todo trabajo que involucre riesgos reales o potenciales de accidentes.

Comprenderá letreros de precaución y letreros direccionales:

- **Letreros de Peligro:** Se utilizarán cuando existan riesgos inmediatos de accidentes. Uso obligado en excavaciones, demoliciones, trabajos con alta tensión o en altura de desnivel.
- **Letreros de Precaución:** Se utilizarán cuando existan riesgos potenciales de accidentes. Uso obligado en trabajos de mantención y reparación de las torres y monopostes, movimiento de materiales, vehículos, etc.

Cuando se realicen trabajos de remodelación con el recinto en uso (personal, clientes), se deberá habilitar la mayor cantidad de señalética de manera de advertir a los usuarios el peligro existente.

11.5 ORDEN Y LIMPIEZA

Las zonas de tránsito normal y/o provisoria, tanto peatonal como vehicular, como asimismo las salidas de emergencia, deberán mantenerse expeditas, libre de elementos sobresalientes, y de cualquier elemento que pudiese alterar el normal desplazamiento.

No se permitirá en los sectores de circulación, el almacenamiento de materiales en desuso, materiales sobrantes y materiales que han dejado de ser propios del trabajo que se realiza.

11.6 PRECAUCIONES ESPECIALES

Todos los productos líquidos deberán ser almacenados y trasladados en sus envases originales. En caso que dichos envases no tengan un tamaño apropiado para su fácil manipulación, deberán utilizarse envases adecuados al producto, con tapas herméticas y rotuladas en forma clara y destacada, indicando el nombre del producto, los riesgos de manipulación y/o ingestión, además del antídoto o neutralización de este al contacto accidental con la piel.

No podrán usarse botellas que hayan sido utilizadas en productos de uso doméstico.

El no cumplimiento de la presente norma, será causal de la remoción inmediata de la persona infractora, sin perjuicio de las multas que se apliquen al Contratista por esta falta.

11.7 EXAMENES OCUPACIONALES

El contratista incorporará en la carpeta de antecedentes de su personal los Exámenes Ocupacionales si correspondiese de acuerdo a los riesgos generados en las tareas encomendadas en el correspondiente contrato.



- Trabajos en altura a distinto nivel 1 metro: Debe tener examen de altura física. Trabajos sobre 1500 mts. de altura a nivel del mar: Debe tener examen de altura geográfica.

- Trabajos en ambientes ruidosos: Debe tener examen audiométrico. Todos los trabajos deben contar con una evaluación visual.

11.8 CAPACITACION

La capacitación mínima requerida para el personal que desarrolle los trabajos de acuerdo a sus competencias queda definida a:

Trabajo en altura a distinto nivel:

- Curso para trabajo en altura en torres celulares (16 y 8 horas según corresponda)
- Curso en azoteas y andamios. (16 horas)

Trabajo en cerros, montaña y nieve:

- Curso de Supervivencia y altura geográfica. (16 horas)
- Técnicas de cabalgadura. (16 horas) Todos los trabajos:
- Curso básico de Prevención de Riesgos para Telecomunicaciones, dictado por una empresa de Capacitación (OTEC) certificada que el contratista considere.
- Conducción de Vehículos: Curso de conducción de vehículos 4 x 4.
- Orientación en prevención de riesgos
- Primeros auxilios

Observación: Los cursos específicos por riesgo, están indicados en el Proyecto SAC. La empresa cuando lo estime conveniente solicitará actividades especiales de capacitación en función del análisis de la exposición a riesgos de cada empresa contratista y subcontratista.

Toda la capacitación indicada anteriormente, será dictada por empresas de Capacitación validadas por WOM S.A.

La coordinación de estos cursos será realizada por una entidad que designe el contratista.

Todos los cursos tienen una validez de 2 años, a diferencia del curso básico de Prevención de Riesgos para Telecomunicaciones.

La ejecución de estas actividades de capacitación será monitoreada por WOM S.A. y la realización será en instalaciones propias de nuestra empresa, del contratista, o de nuestro organismo administrador (MUTUAL). Con el objetivo de asegurar su correcto desarrollo.

Cualquier aspecto adicional será descrito en los anexos a este reglamento.



11.9 ASPECTOS GENERALES

De acuerdo a lo dispuesto en el D.S. Nº 594 y considerando la naturaleza de los trabajos, la empresa contratista de ser necesario deberá proveer un suministro de agua potable para todo su personal ya sea para consumo o para uso higiénico, esta agua se debe mantener bajo condiciones sanitarias que aseguren su buena calidad.

En el desarrollo de trabajos temporales donde no exista la posibilidad de acceder a servicios higiénicos y en donde las condiciones técnicas lo permitan, el contratista deberá proveer baño químico.

Debido a la naturaleza de los trabajos y a la ubicación geográfica de estos, en muchos de los trabajos no se puede contar con comedores para el personal, no obstante se deberá controlar por parte de la empresa contratista que bajo ningún aspecto se consuma alimentos durante la ejecución de los trabajos.

Cuando se realicen trabajos en lugares en que geográficamente sean de difícil acceso o alejados de centros urbanos, la empresa Contratista dispondrá en forma permanente en el lugar de trabajo un vehículo motorizado, un teléfono celular o equipo de radio.

Además mantendrá en terreno un mínimo de dos personas que sepan utilizar los equipos citados y que tengan instrucción para actuar en caso de una emergencia.

11.10 ELEMENTOS BÁSICOS DEL BOTIQUÍN

El botiquín de primeros auxilios contendrá elementos que permitan brindar una primera atención solo a lesiones de carácter leve, no obstante quien administre dicho elemento deberá contar con conocimientos básicos en la materia, los cuales deben estar debidamente acreditados.

11.11 REQUERIMIENTOS PERSONAL EXTRANJERO

El personal extranjero debe contar con un seguro médico, que dé cobertura en caso de accidente al interior de las instalaciones de la compañía. Se deberán tener a disposición los datos que correspondan para la activación de ser necesario. (Nombre y dirección de la clínica u hospital al que hay que derivar, teléfono y requisitos para la activación del seguro)

La supervisión o quien esté a cargo de éste personal extranjero debe realizar un instructivo de las actividades a desarrollar con los riesgos asociados e indicar el uso de los elementos de protección personal que se requieran; el instructivo deberá darse a conocer antes de comenzar las actividades y ser firmado por los trabajadores.

En caso que se necesiten elementos de protección personal se deberá supervisar el uso correcto de estos



12. OBSERVACIÓN FINAL

Se destaca que al presente Reglamento, se adjuntarán diversos anexos y especificaciones en los próximos meses, según los acontecimientos y siniestros que se detecten, y también según las modificaciones legales a las normativas nacionales.

COMPROBANTE DE RECIBO DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTROL DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial de Control de Riesgos para Empresas Contratistas y Subcontratista entregado por WOM S.A. y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentarias

EMPRESA QUE RECIBE: INVERSIONES CGL LIMITADA

REPRESENTANTE LEGAL: PIERO GUTTI, B.

CARGO: GERENTE GENERAL

FIRMA: [Firma manuscrita]

FECHA: 31-08-2023

ENTREGADO POR: _____

CARGO: _____

Se deja constancia que a contar de la fecha de recepción del presenta reglamento, este comienza a ser parte integral de los contratos de prestación de servicios, obra, órdenes de trabajo u otros.